

INSOLVENCIA

Desde Notificaciones Secretaría Consejo Seccional Judicatura - N. De Santander - Cúcuta
<seccsjnsnotificaciones@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mar 24/06/2025 18:02

 3 archivos adjuntos (540 KB)

0176 2017-00164-00C1InsolvenciaaResuelveVarios.pdf; Oficio769.pdf; Oficio770.pdf;

Cordial saludo

Por medio del presente se comunica la **...INSOLVENCIA**, remitido por **--JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS--** a través del cual informa sobre el trámite **INSOLVENCIA Radicado bajo el N° 544053103001-2017-00164-00 instaurado por RUTH BETTY ORTIZ PADILLA IBARRA**, con el fin de que se verifique si en los **despachos judiciales del país** milita algún proceso que tenga relación con el trámite en cuestión.

Atentamente,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional
de la Judicatura de
Norte de Santander y Arauca

**Secretaría del Consejo Seccional de
Norte de Santander y Arauca**

secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia 'Francisco de Paula Santander'
Av. 2 Este # 7-56, Barrio Sayago, Cúcuta.

ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES SÓLO BUZÓN DE SALIDA, ES DECIR, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA ENVIAR NOTIFICACIONES JUDICIALES, CUALQUIER PETICIÓN O COMUNICACIÓN DEBE REALIZARSE AL EMAIL DE LA SECRETARÍA DE LA CORPORACIÓN: secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

Para nuestra Corporación es muy importante su opinión, lo invitamos a calificar la atención prestada:

<https://forms.office.com/r/ysEgKzgejS>



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS

Oficio N° 770

Los Patios, veinticuatro (24) de Junio de dos mil veinticinco (2025)

Señores

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

JUZGADOS LABORALES

JUZGADOS DE FAMILIA

Distrito Judicial De Colombia

Proceso: INSOLVENCIA

Radicado: 544053103001-2017-00164-00

Demandante: RUTH BETTY ORTIZ PADILLA IBARRA C.C. 63.324.612

Demandado: ACREEDORES VARIOS

Nos permitimos comunicar en referencia que en auto de fecha nueve (9) de junio de dos mil veinticinco (2025), se resolvió OFICIAR a los Jueces del país que conozcan de procesos de ejecución o de aquellos en los cuales se esté ejecutando la sentencia, comunicándole la existencia del presente proceso de insolvencia.

Proceda de conformidad.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA CARRILLO MORENO

Secretaria

Proyectó FHCA

Calle 36 N° 0-28 Palacio de Justicia, Segundo Piso, Oficina 3

Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios - Norte de Santander



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS

Oficio N° 769

Los Patios, veinticuatro (24) de Junio de dos mil veinticinco (2025)

Doctora

DÉBORA GUERRA MORENO

Presidenta Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca

Proceso: INSOLVENCIA

Radicado: 544053103001-2017-00164-00

Demandante: RUTH BETTY ORTIZ PADILLA IBARRA C.C. 63.324.612

Demandado: ACREEDORES VARIOS

Anexo al presente, me permito allegarle el oficio circular 770 de fecha veinticuatro (24) de Junio de dos mil veinticinco (2025), dirigido a todos los JUECES DE LA REPUBLICA, informando que a través de auto de fecha nueve (9) de Junio de dos mil veinticinco (2025), se resolvió OFICIAR a los Jueces del país, comunicándole la existencia del presente proceso de insolvencia.

Lo anterior, para que por intermedio de esa Sala sea remitida a todas las capitales de distrito con excepción del Distrito Judicial De Cúcuta (área metropolitana y poblaciones del departamento), donde sea notificado a los despachos.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA CARRILLO MORENO

Secretaria

Proyectó FHCA

Calle 36 N° 0-28 Palacio de Justicia, Segundo Piso, Oficina 3

Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios - Norte de Santander



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

AUTO No. 00807

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, junio nueve dos mil veinticinco.

Pasa al despacho del presente proceso **INSOLVENCIA** Radicado bajo el N° **544053103001-2017-00164-00** instaurado por **RUTH BETTY ORTIZ PADILLA IBARRA** contra **ACREEDORES VARIOS**, a decidir el recurso de reposición contra el auto de fecha 20 de noviembre 2024

La señora Promotora solicita revocar el auto que dispone la apertura del incidente de relevo en su contra, teniendo en cuenta que los tramites que se adelantan en el Proceso Hipotecario entre las partes, el Acreedor el Señor Andres Gonzalez y la Demandante la Señor Ruth Betty Ortiz Padilla, se están surtiendo tramites, con el fin de poder elaborar el informe sobre el acuerdo de pago, ya que con dicho inmueble es donde la Acreedora se dispondrá a pagar y/o cancelar las respectivas acreencias dentro del referido proceso..

Es de anotar conforme los argumentos de la señora promotora cualquier demostración o alegación se surtirá efectivamente en el correspondiente incidente de relevo, y dentro del cual se dispondrá lo pertinente, en razón a ello, este juzgado no repone el auto anterior y en consecuencia ordena por secretaria abrir el correspondiente cuaderno de incidente.

Por último y en aplicación a lo dispuesto en La Ley 1116 2006 Artículos 38 y 48, al no haberse presentado acuerdo de pago aceptado por la mayoría requerida de los acreedores, **el juzgado Civil del Circuito de Los Patios,**

RESUELVE:

La apertura del proceso de liquidación judicial .

1. No reponer el auto No.00208 de fecha 24 de febrero 2025. Por lo expuesto.
2. Nombrar liquidador, ADMINISTRADORA LIQUIDADORA Y RECUPERADORA DE EMPRESAS ALIAR SA. correo aliarsa@hotmail.com, quien tendrá la representación legal, advirtiendo que su gestión deberá ser austera y eficaz.

ADVERTIR que el cargo es de forzosa aceptación, la que deberá manifestar dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su designación, debiendo concurrir de manera virtual, e inmediatamente se le comunique su designación, a asumir el encargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (Art. 48- 7 del C. G. del P.).

En caso de no hacer manifestación alguna, se tiene por aceptado el cargo. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. Declarar la imposibilidad, a partir de la fecha del deudor realice operaciones en desarrollo de su objeto, pues conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación, sin perjuicio de aquellos que busquen la adecuada conservación de los activos. Los actos celebrados en contravención a lo anteriormente dispuesto, serán ineficaces de pleno derecho.

3. Decretar Las medidas cautelares sobre los bienes del deudor y se ordena al liquidador la inscripción en el registro competente de la providencia de inicio del proceso de liquidación judicial, respecto de aquellos sujetos a esa formalidad.
4. Se ordena fijar en lista el aviso por un día y correr traslado por un término de diez (10) días, en el que se informa acerca del inicio de esta liquidación, en el que se especificarán el nombre de la liquidadora, la dirección virtual, Correo: jctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co donde deben presentar los créditos los acreedores.

Copia del aviso será fijado en la página web de la rama judicial, en el domicilio de la deudora , en la sede, sucursales, agencias, de éste durante todo el trámite.

A partir de la fecha de des-fijación del aviso que informa sobre la apertura del proceso de liquidación judicial, en el término de veinte (20) días, deben presentar su crédito al liquidador, allegando prueba de la existencia y cuantía del mismo.

5. Los acreedores reconocidos y admitidos en el presente proceso de insolvencia, sus acreencias se entenderán presentados en tiempo al liquidador.
6. Los créditos no calificados y graduados en el acuerdo de reorganización y los derivados de gastos de administración, deberán ser presentados al liquidador.
7. Transcurrido el plazo previsto en este proveído, la liquidadora, contará con un plazo establecido por el juez del concurso, de tres (3) meses, para que remita al juez del concurso todos los documentos que le hayan presentado los acreedores y el proyecto de graduación y calificación de créditos y derechos de voto, con el fin de que aquel, dentro de los quince (15) días siguientes, emita auto que reconozca los mismos, de no haber objeciones. De haberlas, se procederá de igual manera que para lo establecido en el proceso de reorganización.
8. Remitir una copia de la providencia de apertura al Ministerio de la Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza vigilancia o control, para lo de su competencia.
9. Inscribir en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y sus sucursales, el aviso que informa sobre la expedición de la providencia de inicio del proceso de liquidación judicial.
10. Oficiar a los jueces que conozcan de procesos de ejecución o de aquellos en los cuales se esté ejecutando la sentencia.
11. Ordenar a la liquidadora la elaboración del inventario de los activos de la deudora, allegando los respectivos avalúos, en un plazo máximo de treinta (30) días a partir de la notificación de este proveído, a fin de correr traslado de este.

Esta decisión no admite ningún recurso, con excepción de la causal prevista en los numerales 2 y 7 del artículo 49 de la Ley 1116 2006, evento en el que sólo cabrá el recurso de reposición COPIA del presente auto, servirá de OFICIO, de conformidad con el Artículo 111 del C. G. del P. .

Los escritos o solicitudes relacionados con las notificaciones efectuadas por estados electrónicos y/o las actuaciones surtidas en este proceso, deberán ser enviadas o remitidas preferiblemente en formato PDF, usando algún tipo de firma para identificar al autor o emisor del documento, en caso de presentarse mediante apoderado, debe ser enviada desde el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados, ÚNICAMENTE al siguiente correo: jctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROSALIA GELVEZ LEMUS
Juez

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS
PATIOS**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado No.
035 Hoy: 10-junio-2025 a las 8:00 a.m.

CLAUDIA PATRICIA CARRILLO MORENO
Secretaria

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df1fc11d7c9158806cb88e8ab63f46c2c8cac0e6bcca97deb6b64d32a9c764ba**

Documento generado en 09/06/2025 10:59:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>